



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZASE LA OCUPACION Y CIERRE DE B.N.U.P.
DE 224MT2 UBICADO EN CALLE CHARLES GAULLE
ENTRE LAS VIAS GINEBRA Y PANAMERICANA NORTE.

EXENTO

DECRETO N° **6753** /2019.-

ARICA, 24 DE MAYO DEL 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Ordinario N° 536**, de fecha 20 de Noviembre del 2018; , de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita antecedentes para la autorización de ocupación del B.N.U.P.; **Ordinario N° 4837**, de fecha 07 de Diciembre del 2018, de la Dirección de Obras Municipales, que informa sobre terreno en Villa Pedro Lagos; **Ordinario N° 256**, de fecha 13 de Mayo del 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita redactar Decreto Alcaldicio Villa John Wall, Pedro Lagos; **Registro de Correspondencia Interna N° 9345**, sin fecha, de la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

- a. Que, es programa permitirá Informar a la comunidad de la adjudicación de los recursos para el mejoramiento de los espacios públicos y comunitarios.

DECRETO:

AUTORIZASE la ocupación y cierre de 224m2. En el Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Charles de Gaulle, entre las vías Ginebra y Panamericana Norte (Santiago Arata) del Loteo Villa Pedro Lagos, para el único fin de la Construcción de una Sede Social Sustentable que consta de 90mt2. construidos proyecto desarrollado por la Secretaría Comunal de Planificación .

El polígono de 14.00mts. x 16.00mts., se ubicará a 11.00mts. de la solera sur de la calzada pavimentada de calle Charles de Gaulle y a 21.00mts. de la solera poniente de la calzada pavimentada correspondiente a la calle de servicio de carretera Panamericana.

La autorización se otorga en conformidad al Artículo 36°, de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundido y coordinado, sistematizado y actualizado por el D.F.L N° 1 – 19.704.

Dejase establecido, que de acuerdo al Artículo 29, de la Ley N° 19.418 las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825, de 1974.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Planificación, Asesoría Jurídica, DIDECO, DOM y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/nqq.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206203